



Juez:	SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Lugar y Fecha de la providencia	SANTA MARTA, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No.	47-001-3333-002-2022-00-511-00
Accionante	MARIO JENRY JUVINAO DIAZ
Accionado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - OMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Vinculados	JAVIER ALFONSO FUENTES SERRANO
Asunto	AUTO ADMITE TUTELA

Se procede a decidir sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **MARIO JENRY JUVINAO DIAZ** por intermedio de apoderado, contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, estabilidad laboral, acceder a cargos públicos de carrera y al debido proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, y revisado el escrito de tutela y los documentos anexos, se logra advertir que el escrito contentivo de la presente acción viene ajustado a derecho y reúne las exigencias de ley, de tal suerte que la presente solicitud se le imprimirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, ordenando su admisión tal y como se hará constar más adelante.

Vinculación

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la acción constitucional están encaminadas al reintegro a un cargo igual o de mayor jerarquía al que venía ocupando el accionante y en atención a que la desvinculación del señor **MARIO JUVINAO** ocurrió como consecuencia del nombramiento en período de prueba del señor **JAVIER ALFONSO FUENTES SERRANO** en el empleo de GESTOR III Código 303 Grado 03 ID 15242, se procederá a la vinculación del mencionado señor, por tener interés en las resultados de la acción constitucional.

Publicación.

Teniendo en cuenta que la otra pretensión de la acción constitucional versa sobre la aplicación de la prueba que se realizó el 5 de julio del 2021, dentro de la convocatoria del 2020, Código 302, Denominación Gestor II, OPEC 127685, Grado 2, Nivel Jerárquico Profesional; se ordenará a la CNSC la publicación de un aviso en la página de la convocatoria, dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con anexo del escrito tutelar y la presente providencia, toda vez que esta convocatoria ya se encuentra con lista de elegibles en firme y se escogieron las vacantes, conforme se consultó en la siguiente página:

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian/3631-citacion-a-la-audiencia-publica-a-elegibles-de-la-opec-127685-para-la-escogencia-de-vacante-de-un-mismo-empleo-ofertado-con-vacantes-localizadas-en-diferente-ubicacion-geografica-del-proceso-de-seleccion-de-ingreso-dian-no-1461-de-2020>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **MARIO JENRY JUVINAO DIAZ** por intermedio de apoderado, contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional de tutela a **JAVIER ALFONSO FUENTES SERRANO**, conforme la parte motiva.

TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”** para que con destino a este trámite de tutela remitan en un término de cuarenta y ocho (48) horas, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, para lo cual allegarán las pruebas que así lo demuestren.

Adviértase a la entidad accionada que de no dar respuesta al informe solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda.

CUARTO: Notifíquese personalmente al vinculado **JAVIER ALFONSO FUENTES SERRANO**, para lo cual se **ORDENA** que por conducto de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”** se le notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de ésta persona, a quien se le otorga un término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, para intervenir en esta acción constitucional. Luego informar a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la orden de notificación.

QUINTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con anexo del escrito tutelar y la presente providencia. Luego informar a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la publicación.

SEXTO: Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.

SEPTIMO: Notifíquese por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO: TENER como pruebas las documentales acompañadas con la solicitud de tutela objeto del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Juez